

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de diciembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de diciembre de Dos Mil Veintitrés.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

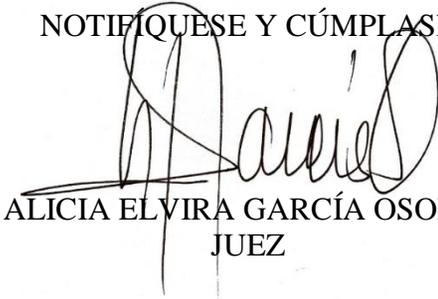
De otro lado, el apoderado de la parte demandante presentó sustitución de poder, por consiguiente, se reconocerá personería judicial al Dr. José Enrique Altamiranda González, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$1.160.000,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$3.500.000,00.
3. Tener al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido conforme al documento anexo al plenario.
4. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de diciembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°185 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--